

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-BECRETARIA GENERAL

No Redicado: 2-2025-5479

Fecha: 10/03/2025 14:49:11

Destino: ANONIMO Anexos: N/A Copis: N/A

www.sacreteriageneral.gov.co



Bogotá D.C.,

Señor(a), Anónimo(a) Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta SDQS Atención de Petición No. 894502025

Respetado(a) Ciudadano(a):

En atención a su solicitud SDQS No. 894502025, en la cual señala:

"LA PRESENTE PQRS ES PARA SUGERIR LA INCLUSION DEL NUCLEO BASICO CONOCIMIENTO (NBC) GEOGRAFIA, HISTORIA PARA LOS CARGOS DE NIVEL TECNICO Y PROFESIONAL, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ARCHIVISTICA Y GESTION DOCUMENTAL, DENTRO DE LOS REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA."

Con respecto a la modificación del manual de funciones, el Decreto No. 1083 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

(...)

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño".(...)"

Así mismo, el citado acto administrativo en su artículo 2.2.2.6.1, señala:

"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. (Artículo modificado por el Art. 4 del Decreto 498 de 2020) Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo







las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.(...)"

En este sentido, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como dependencia encargada de adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales para el ejercicio de los empleos, tendrá en cuenta la sugerencia presentada por usted para futuras modificaciones de manuales de funciones con el fin de optimizar y velar por el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Atentamente.

SERGIO FELIPE GALEANO GÓMEZ DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

c.c. Anexos:

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano ₹
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano



